



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 1 del mes de marzo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto No.133-0050 de fecha 20 de febrero del año 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05756.03.29525; **Cesar Augusto Arias y Luis Ariel Álvarez**, identificados con cedula de ciudadanía N° 1.047.969.384 y 70.722.158, y se desfija el día 7 del mes de marzo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Nombre funcionario responsable

firma

Ruta:[www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-23-12

F-GJ-138/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0050-2018
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	20/02/2018
Hora:	09:27:55.76...
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado interno No. SCQ-133-0036 del 15 de enero del 2018, tuvo conocimiento la corporación por parte del señor **CESAR AUGUSTO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.969.384, sobre una posible afectación ambiental a una fuente hídrica por el mal uso de aguas residuales, por parte del señor **LUIS ARIEL ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.722.158, en la vereda San Francisco del Municipio de Sonsón.

Que en aras de proteger los recursos naturales y con el fin de constatar la verosimilitud de los hechos incoados, se realizó visita técnica de verificación el 1 de febrero del 2018, en la que se logró la elaboración del informe técnico Nro.133-0039 del 13 de febrero del 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

En el predio del señor Luis Ariel Álvarez, se pudo determinar que se está realizando una construcción; no hay cerdos; no hay vertimientos ni a suelo ni a fuente de agua por actividad pecuaria.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532/ Aguas Ext: 502.Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

La construcción es para ampliar la vivienda a fin de utilizar para bodega.

27. RECOMENDACIONES:

Con fundamento en las evidencias durante la visita al predio del señor Luis Ariel Álvarez con c.c. 70.722.158, no evidenciaron lo manifestado por la queja radicado SCQ 133-0036-2018 DEL 15 /01/2018; se sugiere factible dar archivo definitivo al presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0039 del 13 de febrero del 2018, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.03.29525, por no encontrarse presupuestos fácticos que conllevaran al inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-5544 de 2017 y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.03.29525 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los señores **CESAR AUGUSTO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.969.384 y **LUIS ARIEL ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.722.158.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo

Proyectó: Yeferson C. 15-02-2018
Expediente: 05756.03.29525
Proceso: tramite ambiental
Asunto: archivo queja
Revisó: Jonathan E. 16-02-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente